



CAPITULO VIGESIMO PRIMERO - DEL CABILDO DE ELECCIONES

Art. 129

Durante el mes de Junio del año que le corresponda, se celebrará Cabildo de Elecciones.

Art. 130

Será elector, todo aquel hermano de pleno derecho, que teniendo cumplidos los 18 años de edad, tenga como mínimo dos años de antigüedad continuada en la Hermandad.

Art. 131

Tiene derecho a presentar su candidatura, todo aquel hermano de pleno derecho, que teniendo 20 años cumplidos, tenga un mínimo de 2 años de antigüedad continuada en la Hermandad. Para el cargo de Hermano Mayor se requiere una edad mínima de 30 años y un mínimo de 4 años de antigüedad continuada en la Hermandad.

Art. 132

Todo candidato deberá de poseer la suficiente capacidad para el ejercicio de la responsabilidad, que la Iglesia en el Concilio Vaticano II, pide para los dirigentes seculares, por lo que deberán de gozar de la suficiente formación cristiana y religiosa. Todos los candidatos deberán de tener fijada su residencia desde donde le sea posible el desempeñar la misión de su cargo. No podrá ser candidato, aquel hermano que pertenezca a la Junta de Gobierno de otra Hermandad.

Art. 133

Tres meses antes del Cabildo, la Junta de Gobierno celebrará Cabildo de Convocatoria de Elecciones. Una vez celebrado este, el Secretario redactará el Censo de votantes, en el cual deben de figurar los nombres y apellidos de aquellos hermanos que tengan derecho a Cabildo, figurando su antigüedad en la Hermandad.

Así mismo, inmediatamente después de celebrado el Cabildo, el Secretario enviará a cada hermano, con derecho a voto, una comunicación con la convocatoria de elecciones, el calendario de las mismas y una copia del Capítulo de Elecciones de nuestras Reglas. Dicho Censo quedará expuesto en la Casa Hermandad durante 10 días con el fin de que se puedan hacer las reclamaciones y correcciones pertinentes. Una vez enmendado si ha lugar, será enviado a la Vicaría General para su conocimiento y aprobación, comunicándole al mismo tiempo, el día, lugar y hora de la celebración de elecciones. El Sr. Vicario General, si lo estima conveniente, nombrará un representante de la Autoridad Eclesiástica que presidirá la Mesa Electoral.

Art. 134

El sistema de elección será el de Candidaturas Cerradas, pudiéndose confeccionar, siempre dentro de la lista de candidatos, cuantas candidaturas se crean oportunas. De acuerdo con este sistema los hermanos electores, no podrán emitir su voto a favor de ningún cargo o persona individual, por lo que tendrán que votar a favor de una lista completa que corresponderá a una Junta de Gobierno en su totalidad.

Art. 135

Dos meses antes de la fecha del Cabildo, quedará abierto desde ese momento el plazo de presentación de candidaturas para elección de la nueva Junta, o en su defecto de las plazas vacantes según las Reglas. Los candidatos presentarán por escrito e individualmente en la secretaría de la Hermandad, su solicitud a pertenecer a la futura Junta de Gobierno. El plazo de presentación de candidatos terminará 45 días antes de la celebración del Cabildo. Una vez presentadas las candidaturas, los hermanos que deseen presentarse al cargo de Hermano Mayor, podrán dirigirse a los hermanos para presentarles su programa electoral y la composición de su Junta de Gobierno, para ello la secretaría de la Hermandad, previa petición escrita, les facilitará los medios necesarios para tal menester. Los gastos que se originen serán por cuenta de los candidatos.

Art. 136

Una vez terminado el plazo de presentación de candidatos, los hermanos que se presenten, tienen un plazo de 15 días con el fin de confeccionar, dentro de las listas de candidatos, todas aquellas candidaturas completas que crean oportunas. Estas candidaturas completas deberán estar en poder de la Junta de Gobierno 15 días antes de la celebración del Cabildo, serán examinadas por el Fiscal, que elevará su dictamen de idoneidad de acuerdo a estas Reglas a la Junta de Gobierno, para que pueda procederse a la proclamación de las mismas.

Art. 137

La Junta de Gobierno confeccionará tantas papeletas de votos como candidaturas haya recibido, e igualmente la misma cantidad para cada una de ellas. Con la suficiente antelación, se enviará a cada hermano con derecho a voto, tantas papeletas, como candidaturas se hayan presentado, con objeto de que puedan utilizar la que crea oportuna. El día de la votación, en la Mesa Electoral, se dispondrá de la cantidad de papeletas y sobres suficientes de cada candidatura, a fin de poder atender la posible solicitud de algún hermano.

Art. 139

La votación se efectuará de forma personal y secreta, no siendo válidos los votos por delegación.

Se admitirá el voto por correo únicamente en el caso de hermanos enfermos o ausentes de Madrid el día de la votación. Para aquellos hermanos que deseen ejercer el derecho a voto por correo, lo solicitarán a la Junta de Gobierno con la debida antelación y se les entregará la siguiente documentación:

- Una hoja de identificación para comprobación y control, que deberá de rellenarse con todos sus datos y firmarse, en caso contrario será nulo.
- Papeletas de voto de cada una de las candidaturas presentadas. La que utilice deberá de introducirla sola en el sobre pequeño.
- Un sobre Impreso dirigido al Secretario de la Hermandad. En este sobre deberá de introducirse la hoja de identificación rellena, certificado médico en caso de enfermedad, fotocopia del DNI por el anverso y reverso y el sobre pequeño cerrado que contenga a su vez la papeleta de votación o vacío si el voto es blanco.

Para que surta efecto el voto por correo, deberá enviarse certificado con acuse de recibo y estar en poder del Secretario veinticuatro horas antes del comienzo del Cabildo de Elecciones.

Art. 139

La Junta de Gobierno tiene la facultad de decidir si el Cabildo se celebra a una hora determinada o bien por el sistema de Cabildo Abierto.

Art. 140

La Mesa Electoral estará compuesta por el representante de la Autoridad Eclesiástica, si la hubiere, el Hermano Mayor, el Secretario y dos hermanos que no figuren entre los candidatos, que actuarán como Interventores, los cuales deberán de permanecer desde el inicio hasta la finalización del acto, firmando el Acta correspondiente. Así mismo, dilucidará sobre los asuntos relacionados con este tema, no contemplados en este capítulo.

En el supuesto de que el Hermano Mayor o el Secretario fuesen a su vez candidatos, serán sustituidos por los hermanos que se designen por la Junta de Gobierno y que no formen parte de ninguna candidatura. Solamente el Secretario aun siendo candidato, estará presente al final del escrutinio con objeto de levantar y certificar el Acta correspondiente.

Art. 141

Al adoptarse el sistema de listas cerradas, no será válido aquel voto que no presente una candidatura completa. Igualmente no serán válidos aquellos votos que presenten enmiendas o tachaduras.

Art. 142

A la hora de emitir su voto, el hermano elector se acercará a la Mesa acreditando su personalidad si hiciera falta con los documentos pertinentes. Una vez comprobada su inclusión en el censo hará entrega del voto en sobre cerrado al Hermano Mayor, o aquel que le sustituya, el cual a su vez lo introducirá en la urna correspondiente.

Art. 143

Para que una candidatura resulte elegida, bastará que obtenga la mayoría simple. Si se diese que entre dos o más candidaturas se obtuviesen igualdad en el número de votos, resultaría elegida la candidatura en la que figurase para Hermano Mayor el de mayor antigüedad en la Hermandad, en función de su número de hermano.

Art. 144

Una vez terminado el escrutinio y levantada el Acta correspondiente con todas las incidencias habidas, la Mesa Electoral proclamará los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica haya confirmado la elección del nuevo Hermano Mayor. El mismo Hermano Mayor, por si o por medio del Secretario saliente, debe de solicitar la confirmación en el plazo máximo de 8 días, acompañando el Acta de la Elección.

Art. 145

Una vez recibida la confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de toma de posesión de la nueva Junta, que se celebrará en el plazo máximo de diez días a partir de la notificación oficial de la confirmación. A esta toma de posesión asistirán el Hermano Mayor, Secretario, Mayordomo 1º, Mayordomo 2º Contador, y los dos Priostes de la Junta saliente, haciendo entrega a los entrantes de un Estado de Cuentas detallado y actualizado, donde se refleje exactamente la situación económica. Al propio tiempo les harán entrega de un Inventario, donde se detallarán todas las pertenencias de la Hermandad, así como todo aquello que forme parte de su patrimonio. Dichos documentos serán firmados tanto por los entrantes como por los salientes.